



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Referencia:	<b>2019/662D</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	08 DE NOVIEMBRE DE 2019
Número:	47/2019
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019.
2. Urbanismo, Actividades y Disciplina:
  - Servicio de agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: "Alta contador centro de Salud y Agua".- Aprobar la realización de la obra y del presupuesto, así como de la certificación.
  - Servicio de agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: "Reparación tapa alcantarillado C/Felipe II con C/ Cardenal Cisneros ".- Aprobar la certificación de la obra.
  - Servicio de agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: "Alta contador para vestuarios en campo de fútbol "La Magdalena".- Aprobar la certificación de la obra.
  - Servicio de agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: "Instalación de válvulas de corte en el Polideportivo zona los campitos".- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto.
  - Servicio de agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: "Vaciado y limpieza de fosa séptica del Castillo de la Mola".- Aprobar la realización de la obra y del presupuesto, así como la



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

certificación.

- Servicio de agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: "Campaña de recrecio y puesta a cota tapas alcantarillado 2019".- Aprobar la obra y la certificación.
- Servicio de agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: "Reparación avería Centro de Alzheimer".- Aprobar la realización de la obra y el presupuesto, así como la certificación.
- Servicio de agua potable y saneamiento, obras con cargo al Plan de ampliación y renovación de instalaciones: "Campaña de recrecio y puesta a cota tapas alcantarillado 2018".- Aprobar la realización de la obra y la certificación.
- Proyecto de urbanización "U.E. Bermármol – Clave ZI.- Dar conformidad a las certificaciones de obra.

**3. Contratación:**

- Concesión del uso y aprovechamiento del quiosco sito en la zona verde "Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos".- Resolución de la concesión e incautación de la garantía definitiva.
- Procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del "Servicio de cafetería del Centro Cívico y Social de Novelda".- Aprobar lo Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Procedimiento abierto, del "Suministro de materiales para los trabajos a realizar con medios municipales por el departamento de Mantenimiento de Ciudad y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda".- Aprobar lo Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Proyecto de adecuación del Conservatorio Profesional de Música, incluido en el "Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana".- Dar conformidad a factura de honorarios por dirección de obras.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

**1. Aprobación de facturas; Relación n.º 17/2019.**

Asiste a la sesión, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.<sup>a</sup> Margarita Serrano Mira.

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE OCTUBRE DE 2019**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 25 de octubre de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGUNDO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA**

**SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: "ALTA CONTADOR CENTRO DE SALUD Y AGUA".- APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y DEL PRESUPUESTO, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de fecha 29 de octubre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Alta contador Centro de Salud y Agua” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la certificación presentada por FCC Aqualia, S.A. en relación a la ejecución de los trabajos por importe de 114,24 € IVA incluido.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 25 de octubre de 2019 indicando lo siguiente:

*“La mercantil del Centro de Salud y Agua de Novelda dio de baja el suministro de agua potable del mismo, por lo que, en cumplimiento del reglamento municipal de agua potable, FCC Aqualia, SA procedió a la retirada del contador.”*

*“A día de hoy el Centro es propiedad del Excm. Ayuntamiento de Novelda. Para poder llevar a cabo los trabajos de limpieza del centro se ha solicitado a FCC Aqualia, SA, el alta del suministro de agua potable.”*

*“Debido a la sencillez de la instalación, los trabajos necesarios ya han sido realizados por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda según la certificación que se adjunta.”*

*“Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, estimo que la certificación de los trabajos presentada con fecha 20 de abril 2018 de importe 114,24 € es conforme y debería ir con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones).”*

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rige la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda, donde indica que la aprobación de la obra debe hacerse por la Junta de Gobierno Local (antes Comisión de Gobierno), si bien debería haber sido con carácter previo a la ejecución de la obra.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General de fecha 29 de octubre de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Alta contador Centro de Salud y Agua” por un importe total de 114,24 € I.V.A. incluido.

SEGUNDO: Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

TERCERO: Aprobar la certificación de la obra de “Alta contador Centro de Salud y Agua” por un importe total de 114,24€ I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

**CUARTO:** Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

**SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “REPARACIÓN TAPA ALCANTARILLADO C/FELIPE II ESQUINA CON C/CARDENAL CISNEROS”.- APROBAR LA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de fecha 30 de octubre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Reparación tapa alcantarillado Calle Felipe II con Cardenal Cisneros” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Visto el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la reparación de tapas de pozos de alcantarillado afectadas por obras de asfalto o por deterioro del pavimento de la calzada por importe de 253,91 € IVA incluido.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 21 de septiembre de 2015 explicando que la propuesta presentada por la empresa concesionaria consiste en un presupuesto unitario y genérico aplicable para cada una de dichas tapas, de modo que se vayan reparando y certificando individualmente conforme se detecte la necesidad de reparación.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015 se aprobó la realización de la citada obra y su presupuesto.

Visto el informe técnico emitido en fecha 25 de octubre de 2019 indicando lo siguiente:

*“Se ha detectado la necesidad de actuar sobre algunas tapas de pozos de registro del alcantarillado público que se encuentran en mal estado, ya sea porque se han visto afectadas por obras de asfaltado de las calles o por el deterioro del pavimento.”*

*La empresa concesionaria, ha presentado una propuesta valorada, que consiste en un presupuesto unitario y genérico aplicable para cada una de dichas tapas, de modo que se vayan reparando y certificando individualmente conforme se vaya teniendo constancia la necesidad de una reparación.*

*En el carrer Felip II en su cruce con Cardenal Cisneros, hay un pozo de saneamiento cuyo tapa requería una reparación y puesta a cota.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*La actuación consistente en la “Reparación tapa alcantarillado Calle Felipe II con Cardenal Cisneros” fue promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, y ejecutada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto genérico correspondiente aprobado por la JGL (Junta de Gobierno Local) [...].*

*Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, considero que la certificación presentada por la mercantil concesionaria con fecha 8 de mayo de 2017 de importe 253,91 € es CONFORME.*

*La certificación de la obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones.”*

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación de la obra de “Reparación tapa alcantarillado Calle Felipe II con Cardenal Cisneros” por un importe total de 253,91€ I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

**SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “ALTA CONTADOR PARA VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL LA MAGDALENA”.- APROBAR LA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 30 de octubre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Alta contador para vestuarios en campo de fútbol La Magdalena” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 114,24 € IVA incluido.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 24 de mayo de 2018.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 29 de mayo de 2018.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018 se aprobó la realización de la citada obra y su presupuesto.

Visto el informe técnico emitido en fecha 25 de octubre de 2019 indicando lo siguiente:

*“A partir de una avería localizada en la red de agua potable de los vestuarios del campo de fútbol “La Magdalena” se localizó un tubería que daba servicio a los mismos cuya agua no pasaba por ningún contador.”*

*La empresa concesionaria, presentó una propuesta valorada para instalar un contador DN13 mm que ascendía a 114,24 €.*

*En la JGL, celebrada el día 15 de junio de 2018, se acordó aprobar la ejecución de la obra según el presupuesto presentado por FCC Aqualia, SA para la realización de dichos trabajos el 8 de mayo de 2017.*

*La obra, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, ha sido realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al del PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto y certificación que se adjunta.*

*Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, considero que la certificación presentada por la mercantil concesionaria de importe 114,24 € es CONFORME.*

*La certificación de la obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones.”*

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General en fecha 28 de octubre de 2019.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar la certificación de la obra de “Alta contador para vestuarios en campo de fútbol La Magdalena” por un importe total de 114,24 € I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

**SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE CORTE EN EL POLIDEPORTIVO ZONA LOS CAMPITOS”.- APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y EL PRESUPUESTO**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística de fecha 28 de octubre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Instalación de válvulas de corte en Polideportivo zona Los Campitos” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la propuesta presentada por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos por importe de 877,72 € IVA incluido.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 21 de mayo de 2018.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 29 de mayo de 2018.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018 se aprobó la realización de la citada obra y su presupuesto.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 25 de octubre de 2019 indicando lo siguiente:

*“La obra consistente en la “Instalación de válvulas de corte en polideportivo zona Los Campitos” ha sido promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, y ejecutada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto correspondiente aprobados por la JGL (Junta de Gobierno Local).”*

*La actuación se realizó a solicitud del departamento municipal de obras de este ayuntamiento, ante la necesidad de sectorizar la instalación de agua potable del polideportivo municipal.*

*En la JGL, celebrada el día 8 de junio de 2018, se acordó aprobar la ejecución de la obra según el presupuesto presentado por FCC Aqualia, SA para la realización de dichos trabajos el 3 de mayo de 2018.*

*Finalmente no ha sido necesaria el montaje de una de las válvulas previstas, por lo que el coste se ha reducido considerablemente.*

*Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, considero que la certificación presentada por la mercantil concesionaria con fecha 7 de octubre de 2019 de importe 877,72 € es CONFORME.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

*La certificación de la obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones.*

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General en fecha 28 de octubre de 2019.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar modificación en el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de “Instalación de válvulas de corte en Polideportivo zona Los Campitos” por un importe total de 877,72 euros, I.V.A. incluido, en sustitución del anteriormente aprobado.

**SEGUNDO:** Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

**TERCERO:** Aprobar la certificación de la obra de “Instalación de válvulas de corte en Polideportivo zona Los Campitos” por un importe total de 877,72€ I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

**CUARTO:** Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

**SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “VACIADO Y LIMPIEZA DE FOSA SÉPTICA DEL CASTILLO DE LA MOLA”.- APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y DEL PRESUPUESTO, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 5 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Vaciado y limpieza de fosa séptica del Castillo de la Mola” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la certificación presentada por FCC Aqualia, S.A. en relación a la ejecución de los trabajos por importe de 8.449,16 € IVA incluido.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 31 de octubre de 2019 indicando lo siguiente:

*"El Excm. Ayuntamiento de Novelda ha requerido a la empresa concesionaria del servicio de alcantarillado del municipio que vaciara regularmente la fosa séptica instalada en el albergue La Mola con el camión autoaspirante del servicio.*

*FCC Aqualia, SA, ha llevado a cabo estos trabajos de limpieza desde mayo de 2017 hasta diciembre de 2018, según un presupuesto mensual registrado el 5 de mayo de 2017.*

*Tras revisar la documentación aportada, estimo que la certificación presentada con fecha 31 de octubre de 2019 de importe 8.449,16 € es conforme.*

*La actuación, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, ha sido realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda, según la certificación que se adjunta y debería ser incluida en el PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones)."*

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda, donde indica que la aprobación de la obra debe hacerse por la Junta de Gobierno Local (antes Comisión de Gobierno), si bien debería haber sido con carácter previo a la ejecución de la obra.

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General en fecha 5 de noviembre de 2019.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de "Vaciado y limpieza de fosa séptica del Castillo de la Mola" por un importe total de 8.449,16€ I.V.A. incluido.

**SEGUNDO:** Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

**TERCERO:** Aprobar la certificación de la citada obra por un importe total de 8.449,16€ I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

**CUARTO:** Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

**SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

## **AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “CAMPAÑA DE RECRECIDO Y PUESTA A COTA TAPAS ALCANTARILLADO 2019”.- APROBAR LA OBRA Y LA CERTIFICACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 5 de noviembre de 2019, donde se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Campaña de recrecido y puesta a cota tapas alcantarillado 2019” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Visto el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la reparación de tapas de pozos de alcantarillado afectadas por obras de asfalto o por deterioro del pavimento de la calzada por importe de 253,91€ IVA incluido cada unidad.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 21 de septiembre de 2015 explicando que la propuesta presentada por la empresa concesionaria consiste en un presupuesto unitario y genérico aplicable para cada una de dichas tapas, de modo que se vayan reparando y certificando individualmente conforme se detecte la necesidad de reparación.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015 se aprobó la realización de la obra en general y su presupuesto unitario y genérico.

Visto el informe técnico emitido en fecha 4 de noviembre de 2019 indicando lo siguiente:

*“Se ha detectado la necesidad de actuar sobre algunas tapas de pozos de registro del alcantarillado público que se encuentran en mal estado, ya sea porque se han visto afectadas por obras de asfaltado de las calles o por el deterioro del pavimento.”*

*La empresa concesionaria, ha presentado una propuesta valorada, que consiste en un presupuesto unitario y genérico aplicable para cada una de dichas tapas, de modo que se vayan reparando y certificando individualmente conforme se vaya teniendo constancia de la necesidad de una reparación.*

*La actuación consistente en la “Campaña de recrecido y puesta a cota tapas alcantarillado 2018” fue promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, y ejecutada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto genérico correspondiente aprobado por la JGL (Junta de Gobierno Local) celebrada el día 22 de septiembre de 2015.*

*Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, considero que la certificación presentada por la mercantil concesionaria con fecha 30 de junio de 2019 de importe 5.839,85 € es CONFORME.*

*La certificación de la obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones.”*

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General en fecha 5 de noviembre de 2019.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar la realización de la obra consistente en “Campaña de recrecio y puesta a cota tapas alcantarillado 2019” y su certificación por un importe total de 5.839,85 € I.V.A. incluido (a razón de 23 unidades), con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

**SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: “REPARACIÓN AVERÍA CENTRO DE ALZHEIMER”.- APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO LA CERTIFICACIÓN**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 5 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra “Reparación avería Centro de Alzheimer” con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Vista la certificación presentada por FCC Aqualia, S.A. en relación a la ejecución de los trabajos por importe de 623,25 € IVA incluido.

Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 4 de noviembre de 2019 indicando lo siguiente:

*“El Excm. Ayuntamiento de Novelda requirió a la empresa concesionaria del servicio de agua potable del municipio para una reparación de una avería en la red que suministra al Centro de día de enfermos de Alzheimer situado en la calle Gabriel Miró de Novelda.*

*Una vez allí, resultó que la avería era interior, es decir, en la red pero en el interior del recinto del Centro de día.*

*Al tratarse de un suministro de titularidad municipal, FCC Aqualia, SA, llevó a cabo estos trabajos de reparación siguiendo instrucciones de la Concejalía. La reparación consistió en la sustitución de un tramo y en la instalación de una llave para sectorizar la acometida con su correspondiente parte de obra civil.*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

*Tras revisar la documentación aportada, estimo que la certificación presentada con fecha 28 de enero de 2019 con un importe 623,25 € es conforme.*

*La actuación, promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, ha sido realizada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda, según la certificación que se adjunta y debería ser incluida en el PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones)."*

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rige la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda, donde indica que la aprobación de la obra debe hacerse por la Junta de Gobierno Local (antes Comisión de Gobierno), si bien debería haber sido con carácter previo a la ejecución de la obra.

Visto el expediente y en base al informe emitido por La Técnico Municipal de Administración General en fecha 5 de noviembre de 2019.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar la realización de la obra y el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la ejecución de los trabajos de "Reparación avería Centro de Alzheimer" por un importe total de 623,25€ I.V.A. incluido.

**SEGUNDO:** Dicho importe se computará con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

**TERCERO:** Aprobar la certificación de la obra de "Reparación avería Centro de Alzheimer" por un importe total de 623,25€ I.V.A. incluido, con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

**CUARTO:** Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**QUINTO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

**SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, OBRAS CON CARGO AL PLAN DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES: "CAMPAÑA DE RECRECIDO Y PUESTA A COTA TAPAS ALCANTARILLADO 2018".- APROBAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA Y LA CERTIFICACIÓN**

Vista lo propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 5 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente sobre aprobación de la certificación de la obra "Campaña de recrecido y puesta a cota tapas alcantarillado 2018" con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

instalaciones del Servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

Visto el presupuesto presentado por FCC Aqualia, S.A. para la reparación de tapas de pozos de alcantarillado afectadas por obras de asfalto o por deterioro del pavimento de la calzada por importe de 253,91€ IVA incluido cada unidad.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 21 de septiembre de 2015 explicando que la propuesta presentada por la empresa concesionaria consiste en un presupuesto unitario y genérico aplicable para cada una de dichas tapas, de modo que se vayan reparando y certificando individualmente conforme se detecte la necesidad de reparación.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2015 se aprobó la realización de la obra en general y su presupuesto unitario y genérico.

Visto el informe técnico emitido en fecha 4 de noviembre de 2019 indicando lo siguiente:

*"Se ha detectado la necesidad de actuar sobre algunas tapas de pozos de registro del alcantarillado público que se encuentran en mal estado, ya sea porque se han visto afectadas por obras de asfaltado de las calles o por el deterioro del pavimento."*

*La empresa concesionaria, ha presentado una propuesta valorada, que consiste en un presupuesto unitario y genérico aplicable para cada una de dichas tapas, de modo que se vayan reparando y certificando individualmente conforme se vaya teniendo constancia de la necesidad de una reparación.*

*La actuación consistente en la "Campaña de recrecido y puesta a cota tapas alcantarillado 2018" fue promovida por el Excm. Ayuntamiento de Novelda, y ejecutada por la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Novelda con cargo al PAR (Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones) según el presupuesto genérico correspondiente aprobado por la JGL (Junta de Gobierno Local) celebrada el día 22 de septiembre de 2015.*

*Tras inspección realizada a la obra, y revisar la documentación aportada, considero que la certificación presentada por la mercantil concesionaria con fecha 14 de junio de 2018 de importe 8.125,00 € es CONFORME.*

*La certificación de la obra debe computarse con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de las instalaciones."*

Visto lo estipulado en el Pliego de Condiciones que rigen la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y del servicio de saneamiento de Novelda.

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General en fecha 5 de noviembre de 2019.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar la realización de la obra consistente en "Campaña de recrecido y puesta a cota tapas alcantarillado 2018" y su certificación por un importe total de 8.125 € I.V.A. incluido (a razón de 32 unidades), con cargo al Plan de Ampliación y Renovación de Instalaciones del



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del expediente a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Novelda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato, a los efectos oportunos.

**PROYECTO DE URBANIZACIÓN “U.E. BERMÁRMOL – CLAVE ZI.- DAR CONFORMIDAD A LAS CERTIFICACIONES DE OBRA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 5 de noviembre de 2019, en la que se expone la siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 30 de octubre de 2019, que literalmente transcribo:

“Con fecha 21 de octubre de 2019 (Reg. n.º 8834), por la mercantil LEDUA INVERSIONES, S.L., en su calidad de Agente Urbanizador de la U.E. “BERMARMOL”, se presenta escrito en el cual señala lo siguiente:

“Se adjunta certificación de obra de la urbanización de la U.E. Bermármol, solicitando la liquidación pertinente en función de los trabajos ejecutados y la cuenta de liquidación provisional aprobada en el proyecto de repartelación, de los siguientes propietarios:

- José Candela García, S.L.
- Cuenta de liquidación provisional: 206.674,69€
- Liquidación certificación (75,13% ejecutado): 155.274,69€
  
- José María .....
- Cuenta de liquidación provisional: 63.777,96€
- Liquidación certificación (75,13% ejecutado): 47.916,38€”

Por el Arquitecto Municipal, con fecha 24 de octubre de 2019 se ha emitido informe en el siguiente sentido:

“Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente **INFORME**:

Que ha examinado la certificación nº: 1 de la Unidad de Ejecución del Sector “Bermármol”, presentada por la mercantil LEDUA INVERSIONES, S.L. y firmada por el director de las obras D. Fernando José Cerdá Barco, arquitecto colegiado n.º: 4.127.

Que el importe ejecutado a origen es de 1.063.636,21 € (sin IVA), siendo el importe de la certificación actual de 1.063.636,21 € (sin IVA). De este importe corresponden 652.871,28 € a las obras de la propia unidad de ejecución, 320.769,98 € a las obras del margen izquierdo del



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Río Vinalopó y 89.994,95 € al Canon de Urbanización por instalaciones compartidas del Sector SAU/I2 “Fondonet”.

*Que las partidas reflejadas en la certificación se corresponden con las del proyecto de urbanización aprobado.*

*Que a la vista de lo anterior no se encuentra inconveniente en proceder a la aprobación de la certificación presentada.”*

El artículo 149 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, establece lo siguiente:

**Artículo 149 Pago de la retribución al urbanizador**

.....  
2. Cuando el propietario opte por la retribución al urbanizador en metálico, el pago se materializa mediante el ingreso del importe correspondiente en el patrimonio del urbanizador, según la cuenta de liquidación y el plan de pagos establecido en la reparcelación, o aprobados posteriormente. Para el cobro de los pagos se girarán cuotas de urbanización por el urbanizador, previa autorización administrativa de cobro. Ésta se instará acompañando las certificaciones o facturas justificativas y debe ser resuelta en el plazo de un mes. La falta de resolución expresa determinará las responsabilidades que procedan para mantener la indemnidad del urbanizador.

.....  
3. Las cuotas de urbanización se devengarán a medida que el urbanizador presente ante la administración las correlativas certificaciones de obra o facturas justificativas. El cobro anticipado de inversiones futuras es posible en caso de gestión directa, pero solo tratándose de gastos previamente comprometidos y a ejecutar antes de seis meses y siempre que se haya inscrito la reparcelación en el registro de la propiedad. En todo caso, antes del inicio de las obras y después de la aprobación de la reparcelación, podrán girarse cuotas a cuenta del coste de los proyectos y de las indemnizaciones, según los documentos de programación aprobados.

.....  
5. Los requerimientos de pago de las cuotas de urbanización, del urbanizador al propietario, establecerán los plazos y revestirán las garantías legales exigibles para los actos de recaudación tributaria en periodo voluntario. La falta de pago en periodo voluntario determinará su cobro en vía ejecutiva; a tal efecto, la autorización para ejecutar garantías puede ser instada por el urbanizador a la administración, quien la acordará si procede.

A la vista de lo señalado en este artículo procede que por el Ayuntamiento se dicte una autorización administrativa con carácter previo al cobro de las cuotas de urbanización.

En cuanto a la competencia, según el artículo 21.1. j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local (LRBRL), corresponde al Alcalde la aprobación de los proyectos de urbanización, habiéndose delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local dicha competencia, mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019. Se entiende que la aprobación de la certificación es un acto derivado de la ejecución del Proyecto de Urbanización, por tanto, a juicio de la que suscribe, procede el ponunciamiento del órgano que aprobó el proyecto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

**PRIMERO:** DAR LA CONFORMIDAD a las certificaciones de obra presentadas por LEDUA INVERSIONES, S.L., correspondiente al 75,13% de las obras incluidas en el Proyecto de Urbanización de la U.E. BERMARMOL, y AUTORIZAR al Agente Urbanizador al cobro de las mismas.

**SEGUNDO:** Que se notifique esta resolución al Agente Urbanizador, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **TERCERO: CONTRATACIÓN**

#### **CONCESIÓN DEL USO Y APROVECHAMIENTO DEL QUIOSCO SITO EN LA ZONA VERDE “ALCALDE SALVADOR SÁNCHEZ ARNALDOS”.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN E INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, fecha 5 de noviembre de 2019, que literalmente dice:

#### **“HECHOS:**

1. Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la “Concesión del uso y aprovechamiento de los quioscos sitos en el Parque del Oeste, Plaza Sta. M.<sup>a</sup> Magdalena, y cafetería en Zona Verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, por lotes” cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2018, con un canon mínimo de licitación de:  
LOTE nº 1, Quiosco en el Parque del Oeste: 618 €/año.  
LOTE nº 2, Quiosco en la Plaza de Sta.M<sup>a</sup> Magdalena: 618 €/año.  
LOTE nº 3, Cafetería en Zona Verde “Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos”, 3.203,10€/año.
2. Visto que se para el lote n.<sup>º</sup> 3 se presenta únicamente oferta por parte de la mercantil Helados Artesanos Sol y Nieve S.L, por el precio de 4.000€ anuales y 50 m<sup>2</sup> de terraza.
3. Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2018, a la vista del informe emitido por el Director del Contrato de fecha 9 de noviembre de 2018, acordó clasificar la oferta presentada para el lote n.<sup>º</sup> 3, Cafetería en Zona Verde “Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos”.
4. Visto que la mercantil adjudicataria del lote n.<sup>º</sup> 3 en fecha 19 de diciembre de 2018 presentó toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, fijadas en la cláusula 12 del mismo e ingresó la garantía definitiva del contrato con un importe de 804,00€ en la Cuenta obrante a nombre del Ayuntamiento de Novelda.
5. Visto que en fecha 5 de febrero de 2018 se hace entrega de llaves del quiosco sito en Avda. Constitución a la representación de “Helados Artesanos Sol y Nieve S.L”, al ser el licitador que ha resultado clasificado del citado quiosco según acuerdo de Junta de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Gobierno Local de 30 de noviembre de 2018.

6. Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019 se acordó:

*"PRIMERO: Adjudicar el procedimiento abierto para la "Concesión del uso y aprovechamiento de los quioscos sitos en el Parque del Oeste, Plaza Sta. M.<sup>a</sup> Magdalena, y cafetería en Zona Verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos, por lotes", de la siguiente forma:*

[...]

*LOTE n.<sup>º</sup> 3: A la mercantil Helados Artesanos Sol y Nieve S.L., Cafetería en Zona Verde "Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos", por el canon de 4.000,00 €/año y 50 m<sup>2</sup> de terraza por importe de 2.700,00 €/año.*

*SEGUNDO: Requerir a los adjudicatarios para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, se personen en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato, debiendo ingresar, antes de la citada formalización, las cantidades que a continuación se indican, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

[...]

*- LOTE n.<sup>º</sup> 3: La mercantil Helados Artesanos Sol y Nieve, S.L., la cantidad de 4.000 € por el canon de la primera anualidad y de 2.700,00 €/año, por los 50 m<sup>2</sup> concedidos".*

7. Atendiendo a que dicho acuerdo fue notificado a la mercantil "Helados Artesanos Sol y Nieve S.L" en fecha 14 de marzo de 2019 y que han transcurrido los 15 días fijados en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de febrero de 2018 sin que la mercantil adjudicataria se haya personado en este Ayuntamiento para la formalización del contrato y sin que haya efectuado el previo ingreso de las cantidades fijadas en el hecho precedente.
8. Informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 23 de abril de 2019.
9. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2019 se resolvió:

**"PRIMERO.- Iniciar expediente para:**

**a) Acordar la resolución del contrato** por el que se adjudica a la mercantil "Helados Artesanos Sol y Nieve S.L." la concesión del uso y aprovechamiento de la Cafetería sita en "Zona Verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos".

**b) Acordar la incautación total de la garantía definitiva** depositada por la mercantil "Helados Artesanos Sol y Nieve S.L" consistente en una fianza en metálico por importe de 804,00€.

**c) Acordar la imposición de penalidad consistente en un 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido (penalidad que asciende a la cantidad de 96,09 €, a razón de 3.203 € x 3%), derivado de la no formalización del contrato en el plazo concedido de 15 días por incumplimiento culpable del Adjudicatario.**

**d) A solicitud del Sr. Interventor Municipal, que por el departamento correspondiente se**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

*cuantifique el lucro cesante que supone la renuncia del Contratista y se le aplique la normativa a este respecto.*

**SEGUNDO.- Conceder un plazo de Audiencia de 10 días hábiles al Adjudicatario para que alegue lo que estime procedente en defensa de sus derechos.”**

- 10.** En fecha 22 de octubre de 2019 se emite informe por la Tesorera Municipal haciendo constar que la citada garantía se encuentra depositada en este Ayuntamiento.
- 11.** En fecha 30 de octubre de 2019 se emite informe por el Interventor Municipal sobre la necesidad de cuantificar el lucro cesante originado por la renuncia una vez adjudicado y hasta el momento en que nuevamente es adjudicado a otro tercero distinto o/y la finalización prevista inicialmente.

A estos hechos resultan de aplicación las siguientes

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.** De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “*el contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego*”. Así vemos que en la cláusula 24<sup>a</sup> del Pliego sobre Resolución de la concesión se establece lo siguiente:

- 1.** *Son causas de resolución las previstas en el artículo 211 de la LCSP.*
- 2.** *También se podrá resolver el contrato:*
  - *Por incumplimiento cuando se diere alguno de los supuestos constitutivos de infracción muy grave previstos en la cláusula veinte del presente pliego.*
  - *Por incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales previstas en el presente pliego.*
  - *Por darse alguno de los supuestos previstos como causa de resolución en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.*

**II.** Por remisión, hay que acudir a lo dispuesto en el **artículo 211 LCSP** donde se enumeran las causas de resolución del contrato, y en el caso que nos ocupa, hacer referencia al **apartado 1 letras d) y f)** que fijan lo siguiente:

**d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.**

*En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.*

**f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.**

*Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
- 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

III. Del mismo modo, resulta de aplicación el **artículo 212 apartados 1, 6, 7 y 8 LCSP** que tratan la aplicación de las causas de resolución y fijan lo siguiente:

*“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.*

[...]

*6. En el supuesto de demora a que se refiere la letra d) del apartado primero del artículo anterior, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 193.*

*7. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquel solo en los casos previstos en esta Ley.*

*8. Los expedientes de resolución contractual deberán ser instruidos y resueltos en el plazo máximo de ocho meses”.*

IV. Por lo que respecta a los efectos de la resolución del contrato, resulta necesario acudir a lo previsto en el **artículo 213 LCSP** que trata los efectos de resolución, serían de aplicación los siguientes apartados:

“ [...]

*3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.*

*5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.*

*6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.*

*Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

*ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.*

*Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero”.*

**V.** Hacer mención del mismo modo, a lo dispuesto en el **artículo 153 LCSP** que trata las cuestiones referentes a la formalización del contrato, en el caso que nos ocupa, hacer alusión al punto 4 que fija lo siguiente en los mismos términos estipulados en la Cláusula 15<sup>a</sup> del Pliego:

*“4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71”.*

**VI.** Conforme al citado **artículo 71.2 LCSP** “son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

*b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario”.*

**VII.** En sede reglamentaria, hay que acudir al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, en cuyo artículo 109 se regula el procedimiento para la resolución de los contratos, señalando que “la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

*a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*

*b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*

*c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*

*d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista”.*

Continúa estableciendo este precepto en su apartado 2º que “Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente”.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**VIII.** En el caso que nos ocupa, como quiera que la mercantil adjudicataria de la concesión no ha cumplimentado el requerimiento acordado en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019 para poder formalizar el preceptivo contrato para la concesión del uso y aprovechamiento de cafetería en “Zona Verde Alcalde Manuel Alberola” es por lo que en base lo anteriormente señalado procede la resolución del contrato por incumplimiento culpable imputable al adjudicatario, así como la incautación de la fianza por importe de 804,00€ depositada en concepto de garantía definitiva, así como la imposición de las penalidades que ascienden al 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido.

Habiéndose iniciado el procedimiento, no se han formulado alegaciones durante el trámite de audiencia concedido.

Visto que una vez quede acreditado en el expediente la cuantificación del lucro cesante originado por la renuncia una vez adjudicado y hasta el momento en que nuevamente es adjudicado a otro tercero distinto o/y la finalización prevista inicialmente, tal y como ha informado el Interventor Municipal, se podrá incoar expediente paralelo para la determinación de los daños y perjuicios.”

El Sr. Ñíguez Pina explica que además del expediente que se trata en la Junta de Gobierno Local, el interventor recomienda iniciar otro expediente para valorar los daños y perjuicios.

Tras breve deliberación la Junta de Gobierno Local determina que se inicie expediente de valoración de daños y perjuicios con independencia del punto que se pasa a votación.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Acuerda la resolución del contrato por el que se adjudica a la mercantil “Helados Artesanos Sol y Nieve S.L, la concesión del uso y aprovechamiento de la Cafetería sita en “Zona Verde Alcalde Salvador Sánchez Arnaldos” por incumplimiento culpable imputable al adjudicatario.

**SEGUNDO.-** Acuerda la incautación total de la garantía definitiva depositada por la mercantil “Helados Artesanos Sol y Nieve S.L” consistente en una fianza en metálico por importe de 804,00 € por incumplimiento culpable del contrato imputable al adjudicatario.

**TERCERO.-** Acuerda la imposición de penalidad consistente en un 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido (penalidad que asciende a la cantidad de 96,09 €, a razón de 3.203 € x 3%), derivado de la no formalización del contrato en el plazo concedido de 15 días por incumplimiento culpable del Adjudicatario.

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con el ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales que correspondan.

**QUINTO.-** Comunicar la presente resolución al Departamento de Tesorería, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a Alcadía-Presidencia para cuantos actos resulten necesarios llevar a término en orden a la efectividad del presente acuerdo.

**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO Y SOCIAL DE NOVELDA”.- APROBAR**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

## **LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 29 de octubre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Contratación en la que se señala la necesidad de contratar el servicio atendiendo a la voluntad de mantener el mismo en beneficio de los jubilados y pensionistas de esta localidad, no disponiendo el Ayuntamiento de Novelda de medios materiales y humanos para prestarlo de manera directa.

Visto el informe justificativo en el que se señala la necesidad contratar la prestación de dicho servicio.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas obrantes al expediente, dejando constancia de la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento para acometer de manera directa la prestación de este servicio.

Visto el informe emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación;

Visto el informe de Intervención sobre fiscalización.

Tras una breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Servicio de cafetería en el Centro Cívico Social sito en la Avda. Reyes Católicos de Novelda.
- Canon de licitación:  
El canon mínimo de licitación será de 500 €/año.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Negociado sin publicidad, siendo necesario solicitar ofertas al menos a tres empresas siempre que ello sea posible, con las cuales el órgano de contratación negociará, según dispone el artículo 169 de la LCSP.
- Duración del servicio: 2 años, prorrogables por 1 más.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la recepción de la invitación a participar en el procedimiento.
- Garantías:  
Definitiva: (5%) del canon ofertado

**SEGUNDO.-** Aprobar el presente expediente de contratación.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación ordinaria.

**CUARTO.-** Designar como Director del contrato a la Coordinadora de Servicios Sociales.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

**QUINTO.-** Solicitar ofertas al menos a tres empresas, siempre que ello sea posible.

**SEXTO.-** No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

**PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS TRABAJOS A REALIZAR CON MEDIOS MUNICIPALES POR EL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CIUDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- APROBAR LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 24 de octubre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Gestión Urbanística relativa a la necesidad de dotar a los operarios del Departamento de Calidad Urbana de los materiales, herramientas y medios auxiliares necesarios para poder desarrollar las labores asignadas en su actividad diaria.

Visto el expediente para la contratación del citado suministro.

Vista el informe justificativo en el que se señala la necesidad de contratar dicho suministro debido a la insuficiencia de medios materiales y humanos que tiene el Ayuntamiento.

Visto el informe de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por la T.A.G. de Contratación que cuenta con la conformidad de la Secretaría General sobre la forma de contratación.

Visto el informe de Intervención sobre consignación presupuestaria y fiscalización.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y una abstención (PP):**

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- **Objeto:** Suministro de materiales para los trabajos a realizar con medios municipales por el Departamento de Mantenimiento de Ciudad y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, dividido en lotes.
- **Presupuesto base de licitación:** 84.000,00 euros anuales IVA incluido, correspondiendo la cantidad de 69.421,52 a la base Imponible y la cantidad de 14.578,48 al IVA (21%).

La distribución por lotes y el tipo de licitación es la siguiente:

Lote	Material	Presupuesto anual sin IVA	Presupuesto anual IVA incluido
1	Ferretería	3.305,79	4.000,00



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

2	Pintura	4.958,68	6.000,00
3	Fontanería	6.611,57	8.000,00
4	Carpintería	1.652,89	2.000,00
5	Construcción	16.528,93	20.000,00
6	Electricidad	16.528,93	20.000,00
7	Alquiler maquinaria	3.305,79	4.000,00
8	Jardinería	4.958,68	6.000,00
9	Herrería	1.652,89	2.000,00
10	Hormigón, Áridos y Asfaltos	9.917,37	12.000,00
Suma		69.421,52	84.000,00

- Financiación: Con cargo al presupuesto municipal. Conforme al certificado (RC) emitido por la Intervención Municipal en relación a la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones que se deriven del contrato y al tratarse de “tramitación anticipada” se subordina la autorización del gasto al crédito para el/los ejercicio/s el cual se autorice en las correspondientes anualidades.
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Duración del contrato: 2 años prorrogables por un año más.
- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- Garantías: Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato para cada lote, por el total de anualidades del contrato, sin incluir la prórroga.

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

CUARTO.- Designar como Director del contrato al Capataz de Obras Municipal.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- No exigir el empleo de medios electrónicos en la presentación de ofertas por concurrir la circunstancia descrita en el apartado el apartado c) del punto 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP 2017.

**PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA, INCLUIDO EN EL “PLAN ESPECIAL DE APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA EN MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA”.- DAR CONFORMIDAD A FACTURA DE HONORARIOS POR DIRECCIÓN DE OBRAS**



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 5 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Mediante Decreto – Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, se constituyeron y dotaron tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprobaron créditos extraordinarios para atender a su financiación.

De conformidad con el artículo 5.3 del mencionado Decreto-Ley, al importe de ejecución de la obra podrá incluirse el coste de redacción del proyecto y la dirección de las mismas.

Acogiéndose al mismo se solicitó por parte de esta Corporación una serie de proyectos, dentro del Plan Especial de apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, que fueron aprobados por el Consell, entre los que figura el Proyecto de "Adecuación del Conservatorio Profesional de Música".

La dirección facultativa de las obras fue encomendada a Dª Esther Escolano Jover y dirección de ejecución a D. Ramón Pérez García, constando que dicho contrato fue adjudicado con fecha 10 de febrero de 2011 por importe de 6.946 euros IVA incluido, que corresponden 5.887,18 euros a la base imponible y 1.058,82 euros al IVA (18%)

Con fecha 29 de septiembre de 2017, por Ramón Pérez García se solicita la tramitación del abono de la factura presentada en 2016 en concepto de dirección de ejecución de la obra "Adecuación y Ampliación del Conservatorio Profesional de Música" y que se informe al órgano de la Generalitat sobre la procedencia del pago de la misma.

Con fecha 4 de octubre se emite informe jurídico en relación a la solicitud realizada por D. Ramón Pérez de fecha 29 de septiembre de 2017, en el que concluye que no procede admitir a trámite la factura presentada en dicha fecha, ni informar favorablemente el pago de la misma ante la Consellería de Educación, por los motivos siguientes:

*"1.- En el momento actual no procede informar favorablemente el pago de ninguna factura ya que el contrato de dirección facultativa no se entiende finalizado hasta tanto no se apruebe la liquidación de la obra y finalice el plazo de garantía. Debe tenerse en cuenta que, en relación con la duración del contrato de dirección de obra el artículo 303 del TRLCSP señala que los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos, tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras. Así mismo el art. 235 del TRLCSP establece una serie de obligaciones para la dirección facultativa durante el plazo de garantía de las obras, por lo que no puede entenderse cumplido el contrato."*

*2.- Por otro lado, siendo la Conselleria quien tiene que proceder al pago de la factura correspondiente, debe presentarse la mencionada factura de manera electrónica ante dicha administración, debiendo únicamente presentar ante el Ayuntamiento una copia de la misma para la emisión de informe favorable una vez finalicen las prestaciones objeto de contrato."*

Con motivo del expediente de liquidación de las obras, con fechas 29 de marzo y 6 de julio de 2018, el Arquitecto Municipal, emite sendos informes en los que señala que, aunque los honorarios profesionales a día de hoy son libres, el criterio tradicionalmente establecido es el abono del 95 % de los honorarios de Dirección de Obra, dejando para la liquidación de la obra



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

(y su recepción) el 5 % restante.

Con fecha 8 de octubre de 2019, D. Ramón Pérez, presenta escrito donde solicita que se le facilite informe del Arquitecto en el que accede a la liquidación parcial de los honorarios técnicos pendientes, que se comunique al órgano competente de la Generalitat Valenciana de la liberación de los mismos y procedimiento a seguir y aclaración del importe de los honorarios totales (En el año 2011 los honorarios ascendían a 6.946,88 €, estando el IVA al 18 % y hoy en día se debe aplicar el 21 %), adjuntando la factura presentada por FACE ante la Generalitat Valenciana.

A la vista de lo solicitado, por el Arquitecto Municipal, con fecha 28 de octubre de 2019 se emite informe en el que se concluye lo siguiente:

*"El técnico que suscribe se apoya en el informe que emitió el arquitecto municipal en fechas 29 de marzo y 6 de julio de 2018, en el que informa favorablemente al abono del 95 % de los honorarios técnicos correspondientes a la Dirección de las Obras de la "Adecuación del Conservatorio Profesional de Música", dejando el 5 % restante una vez se aporte la liquidación definitiva o se acepte la propuesta por el arquitecto municipal."*

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnica de Administración General con fecha 31 de octubre de 2019.

**LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Dar conformidad a la factura de honorarios técnicos correspondiente a la dirección de ejecución de las obras de "Adecuación del Conservatorio Profesional de Música", presentada por D. Ramón Pérez García ante la Generalitat Valenciana por el sistema FACE, por importe de 5.887,18 euros, IVA excluido, en cuanto al 95% del importe de la misma, dejando pendiente la conformidad en relación con el 5% restante a la aprobación de la liquidación de las obras.

**SEGUNDO.-** Que se notifique al interesado y que copia certificada del presente acuerdo sea elevado a la Conselleria competente a los efectos oportunos.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA,** y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 17/2019**

Vista la propuesta de emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 7 de noviembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 17.

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Pérez Villarreal y la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 17 adjunta al expediente por un importe total de 266.959,58€ que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.ª José Sabater Aracil